



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	DEISY NATHALY RINCÓN DE SÁNCHEZ
DEMANDADO:	JULIAN AUGUSTO HENAO RUIZ
RADICACIÓN:	2022-01047
PROVIDENCIA	Auto N 75
ASUNTO:	ADMITE

Correspondida por reparto la demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, presentada por DEISY NATHALY RINCÓN DE SÁNCHEZ, en contra de JULIAN AUGUSTO HENAO RUIZ, esta Judicatura luego de examinarla, aprecia la concurrencia de los presupuestos procesales. Por lo tanto, tras haber sido presentada en debida forma, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, con respecto del menor de edad ERICK SANTIAGO HENAO RINCÓN, promovida a través de apoderado, a petición de DEISY NATHALY RINCÓN DE SÁNCHEZ, en contra de JULIAN AUGUSTO HENAO RUIZ.

SEGUNDO: Imprímase el trámite previsto para el proceso Verbal Sumario consagrado en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al extremo demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (caso en el cual deberá aportar la constancia de recibido del mensaje de datos enviado a la parte demandada).

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, para que la parte demandada proceda a su contestación.

QUINTO: NOTIFICAR la presente providencia al Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito al Despacho.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica a la abogada PAULA LILIANA SOTAQUIRÁ CHAPARRO, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

AM



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

(Art, 295 del C.G.P.)

*Bogotá D.C., hoy 23 de enero de 2023, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 2*

Secretaria: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA